

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 059

DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0350 del 08 de julio de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO identificado con la CC No.85.450.535 actuando en calidad de Apoderado General Para Asuntos Judiciales y Administrativo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1, en fecha 10 de Octubre de 2023 a través de Radicado No. 10168 solicitó a Corpocesar permiso de tala de árboles dentro del proyecto de adecuación y obra civil sede Curumani Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 059 del 11 de Octubre de 2023, ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1”

2

los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) = 212236/c	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	#REF!	\$ 6.117.734	0	1	0,05	0	0	212236	\$ 305.887
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.150.069
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.150.069
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 537.517
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.687.586
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.687.586 M/L).**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 10 N° 16-42 del barrio El Paraíso del municipio de Curumani – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de Octubre de 2023, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa, Operario Calificado y Pablo Elías Segovia Turizo Técnico Ambiental de Apoyo profesional en la seccional Curumani.

Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Setecientos nueve millones novecientos dos mil doscientos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 059 del 11 de Octubre de 2023, ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, presentada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1”

3

treinta y cinco pesos (\$ 709.902.235) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 901.380.949-1,, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEISI PESOS (\$ 2.687.586 M/L)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 17 de Octubre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Curumaní a los once (11) días del mes de Octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

COORDINADOR DEL GRUPO PARA LA SESIÓN EN LA SECCIONAL DE ECONOMÍA		
	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Revisó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Aprobó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSC – 046-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306